



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 11 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 018-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS de fecha 10 de abril del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 183-2025-OPRP-MDI-LC de fecha 09 de abril del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 479-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 189-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Carta N° 005-2025-FHH/MPI y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA-SAN FRANCISCO DE APAYLLA-SARAPAMPA-PACAYBAMBA-AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2640091 y demás actuados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195°, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. ; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252 (DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 284-2018-EF (REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)**



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

Que mediante **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.**

anexo N° 1- definiciones

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante **CONVENIO N° 013-2025-MTC/21 - CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI**

Clausula tercera: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de la inversión señalada a continuación, en adelante "LA INVERSIÓN":

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO TRANSFERIDO POR LA LEY N° 32103
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	2640091	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA - SAN FRANCISCO DE APAYLLA - SARAPAMPA - PACAYBAMBA - AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 2,040,745.00

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico se realizará de acuerdo al contenido mínimo detallado en el Anexo 01 del presente documento, y se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI** (Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC). Normas pertinentes:

Establecer las normas y procedimientos a seguir para la ejecución, supervisión y liquidación Técnica-Financiera de las obras y proyectos ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Que, mediante **Informe N° 189-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Fuhad Crishtian Moran Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, en atención al documento Carta N° 005-2025-FHH/MPI, mediante el cual la consultoría de Supervisión y Evaluación -Ing. Franklin Huilca Huilca, remite opinión favorable al expediente técnico antes mencionado que contiene los documentos de acuerdo al anexo N° 01 del CONVENIO N° 013-2025-MTC/21 del IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA - SAN FRANCISCO DE APAYLLA - SARAPAMPA - PACAYBAMBA - AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2640091, remite a la gerencia municipal el expediente técnico del proyecto de inversión de referencia, conteniendo cuatro (04) archivadores mas un CD, para su evaluación y aprobación, adjuntando documentos para ello los informes remisorios de los estudios de topografía, estudio de trazo y diseño vial, estudio de tráfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de cantera y fuentes de agua, estudio de hidrología e hidráulica, estudio de señalización y seguridad vial, estudio de gestión de riesgos, entre otros. Expediente Técnico y actuados con fines de evaluación y aprobación; siendo proveída a la Sub Gerencia de Infraestructura para su evaluación correspondiente;



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 479-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO**, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad dispone de la revisión y evaluación del expediente técnico de referencia, informa a dicha Sub Gerencia sobre el particular. En tal sentido, consignando los datos generales del proyecto, el presupuesto del expediente técnico y el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada, concluye declarando como aprobado el expediente técnico en el componente de costos y presupuesto. Por las consideraciones indicadas líneas arriba y según los informes del el Consultor Supervisión y Evaluación y de la Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, quienes emiten su informe dando opinión favorable para su aprobación del expediente técnico. Del mismo modo la Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emite **opinión favorable** de aprobación del expediente técnico del IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA-SAN FRANCISCO DE APAYLLA-SARAPAMPA-PACAYBAMBA-AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2640091 y que se apruebe mediante acto resolutorio. La aprobación del referido expediente no exime al consultor de los errores, deficiencias o por vicios ocultos, según indicado en la Ley de Contrataciones de Estado Artículo 40. Responsabilidad del contratista, el numeral 40.4. recomendando proseguir con los trámites de aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio. Detalla en su informe que el presupuesto asciende a S/ 2,040,745.00 (Dos Millones Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata);

Que, mediante **Informe N° 183-2025-OPRP-MDI-LC**, de fecha 09 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto: el CPC. Juan Herreras Calle, informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la aprobación del presente expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, con la finalidad de buscar financiamiento gestión ante el sector correspondiente, por medio del cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente del proyecto denominado: "Renovación de puente; en el(la) tramo Erapata - San Francisco de Apaylla - Sarapampa - Pacaybamba - Amaybamba, en la localidad de Erapata, distrito de Inkawasi de la provincia de La Convención del departamento de Cusco", conforme el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS DE LIQUIDACION	EXPEDIENTE TECNICO	COSTO TOTAL
26.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 1,734,464.87	S/ 130,661.46	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 1,865,126.33
26.81.43	GASTOS DE SUPERVISION			S/ 75,619.67	S/ -	S/ -	S/ 75,619.67
26.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS			S/ -	S/ -	S/ 99,999.00	S/ 99,999.00
TOTAL		S/ 1,734,464.87	S/ 130,661.46	S/ 75,619.67	S/ 0.00	S/ 99,999.00	S/ 2,040,745.00

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 004-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 10 de abril 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, luego del análisis jurídico factico, OPINA declarar con la **PROCEDENCIA de la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA - SAN FRANCISCO DE APAYLLA - SARAPAMPA - PACAYBAMBA - AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2640091, con un presupuesto total de S/2,040,745.00 (dos millones cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (tres meses), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta.

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señaladas, se tiene el expediente técnico del proyecto en mención, cuenta con los requisitos exigidos en el Anexo N° 01 del Convenio N° 013-2025-Mtc/21, Convenio de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Inkawasi, asimismo es concordante con el Anexo N° 01 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; En consecuencia, el expediente presentado a este despacho **CUENTA** con la totalidad de los documentos exigidos, los mismos que cuentan con la opinión favorable de las oficinas y servidores correspondientes y, teniéndose presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N°27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.

Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;**





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA - SAN FRANCISCO DE APAYLLA - SARAPAMPA - PACAYBAMBA - AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI: 2640091, con un presupuesto total de S/ 2,040,745.00 (Dos Millones Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (tres meses), y a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública

: “RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) TRAMO ERAPATA- SAN FRANCISCO DE APAYLLA-SARAPAMPA-PACAYBAMBA-AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Código de inversiones

: 2640091.

Función

: 15 Transporte.

División Funcional

: 033 Transporte Terrestre.

Grupo Funcional

: 0066 Vías Vecinales.

Sector Responsable

: Transportes y Comunicaciones.

Tipología de Proyecto

: Carreteras Vecinales.

Servicio Publico con Brecha

: Indicador de brechas de acceso a servicios.

Entidad

: Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Modalidad de Ejecución

: Administración Indirecta.

Plazo de Ejecución

: 90 días calendarios (03 meses).

Fuente de Financiamiento

: Por gestión ante el sector correspondiente.

Presupuesto Total

: 2,040,745.00

HOJA RESÚMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	OBRAS PROVISIONALES	18,392.16
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	57,084.29
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	93,755.53
4.00	SUB ESTRUCTURAS	551,585.49
5.00	SUPER ESTRUCTURAS PUENTE VIGA LOSA DE L=20M LUZ	228,914.49
6.00	VARIOS	105,900.15
7.00	SEÑALIZACION	15,836.28
8.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS	82,794.93
9.00	PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIACION, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL FITSA	90,390.96
10.00	PLAN DE MONITORIO ARQUEOLOGICO	9,250.00
11.00	SEGURIDAD Y SALUD	20,260.82
12.00	FLETE	87,294.12
CD	PUENTE TRANCAPANCHO	S/. 1,361,459.22
GG	GASTOS GENERALES	2.60% S/. 130,661.46
UTI	UTILIDAD	6.50% 88,494.85
S_T	SUB TOTAL	1,580,615.53
IGV	I.G.V.	18.00% 284,510.80
VR	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 1,865,126.33
GS	GASTOS DE SUPERVISION	4.05% 75,619.67
ET	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	99,999.00
T_P	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 2,040,745.00
Total		S/. 2,040,745.00

SON: DOS MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTAY CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás órganos de la entidad; según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de proyecto de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, al responsable de la Unidad de Sistemas e Informática publicar la presente Resolución que se aprueba, en el Portal de transparencia de la Entidad - Municipalidad Distrital de Inkawasi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
- División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial.
- Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
- Archivo



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO